



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**Tomo 2 , Núm. 7825 | jueves, 19 de noviembre de 2020 | Monterrey, Nuevo León**



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CONVOCATORIA PÚBLICA 2/2020 PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con fundamento en los artículos 94, 97, fracción XVII, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El veintidós de enero de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Núm. 349, por el que se reforman las fracciones XXII, XXVI y XXX del artículo 63, las fracciones XX y XXVII del artículo 85, los párrafos sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 94, la fracción XIV del artículo 96, las fracciones XVI y XVII del artículo 97, el artículo 99 y el segundo párrafo del artículo 102 y, además, se adicionan la fracción XV del artículo 96 y la fracción XVIII del artículo 97, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; también se reforman los artículos 19, 80, 82, los párrafos segundo y tercero del artículo 83, el párrafo segundo del artículo 85, el párrafo segundo del artículo 87, el último párrafo del artículo 113, el artículo 114 y el segundo párrafo de las fracciones II y III del artículo 115, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** En términos de lo previsto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Tribunal Superior de Justicia tendrá el número de Magistrados que determine la Ley, quienes durarán hasta veinte años en su encargo. Para su designación, dentro de los diez días posteriores a la ausencia definitiva de un Magistrado del Tribunal Superior de



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Justicia o ciento cincuenta días previos a que finalice el periodo de su encargo, el Consejo de la Judicatura emitirá una convocatoria pública por un plazo de quince días y contará con treinta días después de concluido dicho plazo para evaluar a los participantes en el que se deberá desahogar una comparecencia y remitir al Congreso del Estado una terna electa por mayoría para cada magistratura vacante.

**TERCERO:** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, resolvió la controversia constitucional 63/2016, declarando la invalidez del Decreto número 109, mediante el cual se reformó el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, por vicios en el procedimiento legislativo del que derivó. Como parte del cumplimiento, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado expidió el Acuerdo General número 4/2020, publicado en el Boletín Judicial del Estado el diecinueve de febrero de dos mil veinte, para el efecto de reaperturar las salas unitarias Sexta y Duodécima del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que habían concluido funciones como consecuencia de la citada reforma.

**CUARTO:** Por Decreto Núm. 351, publicado en el Periódico Oficial del Estado el once de septiembre de dos mil veinte, se determinó la ratificación del Doctor Angel Mario García Guerra como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado para fungir por un segundo periodo de diez años, a partir del primero de marzo de dos mil dieciocho hasta el último día de febrero de dos mil veintiocho. Por tal razón, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1044/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria del veintiséis de agosto de dos mil veinte, determinó adscribirlo a la Duodécima Sala Penal, extinguiéndose con ello la vacante en dicho tribunal de alzada.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**QUINTO:** Por Acuerdo Núm. 478, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de junio de dos mil catorce, se determinó la ratificación del licenciado José Eugenio Villarreal Lozano para fungir, por un segundo periodo de diez años, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, contados a partir del quince de septiembre de dos mil catorce para concluir el catorce de septiembre de dos mil veinticuatro. Sin embargo, antes de la terminación del periodo total de su nombramiento, el citado funcionario se separó del cargo que venía ejerciendo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia con motivo de su renuncia presentada en términos de ley, la cual fue aceptada por el Congreso del Estado el treinta de septiembre de dos mil veinte, surtiendo sus efectos desde ese momento, según Acuerdo Núm. 453, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO:** Por Acuerdo Núm. 475, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de noviembre de dos mil veinte, se reconoció y declaró por el Congreso del Estado la invalidez del Decreto número 109, por el cual se reformó el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. En ese mismo sentido, se dejaron sin efectos todas las actuaciones relativas al Expediente 9321/LXXIII, incluyendo los dictámenes de sus comisiones, quedando desestimada para todos los efectos legales la iniciativa que dio lugar a su formación. Lo anterior, con el propósito de purgar los vicios en el procedimiento legislativo y, con ello, dar total cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 63/2016.

**SÉPTIMO:** Ahora bien, considerando que las dos vacantes que se produjeron en el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo de la renuncia del licenciado José Eugenio Villarreal Lozano y de la reapertura de la Sexta Sala Unitaria, se encuentran firmes; es por lo que, con sujeción al plazo



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

con que debe iniciarse el procedimiento de designación de las personas que ocuparán tales vacantes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, acordó expedir la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA 2/2020 PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### BASES:

**PRIMERA: Uso de herramientas tecnológicas.** Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

**SEGUNDA: Participantes y requisitos que deben reunir.** De acuerdo con los artículos 95, fracciones I, II, III, IV y V, y 116, fracción III, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, cuarto párrafo, y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los interesados en participar en el procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

3. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en el Estado de Nuevo León durante los dos años anteriores al día de la designación.
6. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario o su equivalente, Fiscal General de Justicia, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia o Diputado Local, en el Estado de Nuevo León, así como Senador o Diputado Federal; cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
7. No haber sido Magistrado, salvo que, con anterioridad a la presente convocatoria, solo hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

De acuerdo con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Consejo de la Judicatura solo tendrá la atribución de verificar que se acompañe toda la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos a que se refiere esta base, así como evaluar a los aspirantes mediante comparecencias. En ese sentido, corresponderá al Congreso del Estado calificar y evaluar el cabal cumplimiento de los requisitos de elegibilidad e idoneidad de los participantes y de los candidatos que, en su caso, llegaren a integrar las ternas respectivas.

**TERCERA: Documentación.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base inmediata anterior, los aspirantes deberán acompañar



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base QUINTA de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, manifestando su voluntad expresa de participar en el presente procedimiento para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de esta convocatoria.
2. Currículum vitae firmado por el interesado, el cual deberá contener:
  - 2.1. Fotografía reciente.
  - 2.2. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de licenciatura, indicando la fecha de conclusión y la universidad, escuela o facultad donde cursó.
  - 2.3. Nacionalidad, y si la adquirió por nacimiento o naturalización.
  - 2.4. Fecha y lugar de nacimiento.
  - 2.5. Domicilio particular.
  - 2.6. Trayectoria laboral y, en su caso, actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica.
  - 2.7. Cualquier otro elemento, dato o información adicional que estime necesario o desee expresar.

En la descripción de los antecedentes académicos y/o profesionales, el interesado deberá acompañar los documentos que los corroboren, cuando estos se encuentren en su poder. En caso de no contar con los documentos respectivos, bastará con que manifieste los antecedentes bajo protesta de decir verdad.

3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
  - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en esta convocatoria.



### **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA**

- 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito con pena corporal de más de un año de prisión; o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
- 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función, en el caso que sean o hayan sido servidores públicos, de cualquier fuero, instancia o nivel de gobierno.
- 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado de Nuevo León.
- 3.5. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario o su equivalente, Fiscal General de Justicia, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia o Diputado Local, en el Estado de Nuevo León, así como Senador o Diputado Federal. En caso de que hubiere ocupado alguno de esos cargos, la fecha y la causa por la que concluyó su nombramiento o designación.
- 3.6. No haber sido Magistrado o, en su caso, si lo hizo con el carácter de provisional o interino.
- 3.7. No encontrarse inscrito en alguna otra convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia que no estuviere totalmente concluida al momento de su registro, con independencia de la etapa o instancia en la que se encuentre; o bien, que ha acompañado el escrito de desistimiento respectivo a que alude el punto 6 de esta base.
- 3.8. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
- 3.9. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

4. Copia certificada de:
  - 4.1. Acta de nacimiento.
  - 4.2. Título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas. En el caso de extravío o robo, podrá acompañar, en su lugar, la constancia del registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo manifestar, bajo protesta de decir verdad, encontrarse en esa circunstancia.
  - 4.3. Cédula profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas.
  - 4.4. Credencial para votar o identificación oficial vigente que contenga fotografía (distinta de la cédula profesional).
5. Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a tres meses al día de su inscripción.
6. En su caso, escrito firmado por el interesado en el que se desista de su inscripción o participación en diversa convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.
7. Ensayo de hasta diez cuartillas (máximo diez hojas tamaño carta en total, incluyendo portada), en letra Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo (1.0), en el que se aborde el tema sobre el papel que piensa desarrollar en caso de ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
8. Dos o más cartas de recomendación (no familiares), en las que se mencione, bajo protesta de decir verdad, que el aspirante goza de buena reputación, con fecha de expedición no mayor a tres meses al día de su inscripción.
9. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que tiene y conservará físicamente en su poder y bajo su resguardo la documentación señalada en esta base, misma que anexa a su solicitud de inscripción en formato electrónico o digital, durante todas las fases que comprenden el procedimiento para la designación de Magistrado



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a que se refiere la presente convocatoria.

Los aspirantes que formen parte del Poder Judicial del Estado o cualquier otra persona que haya realizado algún trámite de cualquier naturaleza ante sus órganos, no quedan excluidos de acompañar los documentos que aquí se describen, por lo que estarán sujetos a su cumplimiento en condiciones de igualdad respecto de los que no se encuentren en dichos supuestos.

**CUARTA: Periodo para la recepción de la documentación.** El periodo para la recepción de la documentación a que se refiere la base TERCERA de esta convocatoria será del veintitrés de noviembre al once de diciembre de dos mil veinte, en días y horas hábiles. Para estos efectos, se considerarán días hábiles los señalados en el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado<sup>1</sup>; y horas hábiles, las comprendidas de las nueve a las quince horas<sup>2</sup>.

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

---

<sup>1</sup> En relación a ello, consúltense los siguientes instrumentos:

Acuerdo General número 7/2019, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año 2020 dos mil veinte, publicado en el Boletín Judicial del Estado el once de octubre de dos mil diecinueve.

Acuerdo General número 14/2020, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año 2021 dos mil veintiuno, publicado en el Boletín Judicial del Estado el tres de noviembre de dos mil veinte.

<sup>2</sup> En términos del Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este Poder Judicial Local, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Boletín Judicial del Estado el veintiséis de agosto de dos mil veinte.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante todas las fases que comprenden el procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a que se refiere la presente convocatoria. Al respecto, el Consejo de la Judicatura o el Congreso del Estado conservarán íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

**QUINTA: Proceso de inscripción.** Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, los interesados deberán ingresar al micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “convocatorias”, apartado “Magistrado del Tribunal Superior de Justicia 2/2020”, en el módulo de inscripción.

Una vez que hayan accedido al mismo, deberán llenar el formato de inscripción con los datos que se solicitan y adjuntar, en archivo “PDF”, los documentos señalados en la base TERCERA de la presente convocatoria. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación y continuidad de los documentos anexados, cada archivo PDF deberá guardarse con las siglas “CM” seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guión medio, comenzando con el primer apellido, siguiendo con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta<sup>3</sup>.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados,

<sup>3</sup> Ejemplo: CM-ALCOCER-DELEÓN-ROBERTO-CARLOS-1



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibo. En caso que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarlas siguiendo el mismo procedimiento, dentro del plazo fijado en la base CUARTA de la presente convocatoria.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega del folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

**SEXTA: Expediente electrónico.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, formará un expediente electrónico de cada uno de los aspirantes, el cual estará conformado por la documentación que haya sido acompañada en términos de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA: Publicación de aspirantes admitidos.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria a celebrarse el ocho de enero de dos mil veintiuno, aprobará la lista de los aspirantes que hayan presentado oportunamente la documentación completa y con las formalidades exigidas en esta convocatoria.

La lista respectiva será publicada en el Boletín Judicial del Estado, con efectos de notificación, el mismo día de su aprobación y, para mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección "convocatorias", apartado "Magistrado del Tribunal Superior de Justicia 2/2020", así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura del Estado. En la publicación, las personas admitidas serán identificadas con su nombre completo, en tanto las descalificadas, solo con su número de folio.

**OCTAVA: Opinión de la sociedad civil.** En el periodo comprendido del once al quince de enero de dos mil veintiuno, la sociedad civil, a través de sus organizaciones o ciudadanos, facultades o escuelas de derecho, así como asociaciones, barras o colegios de abogados, podrán enviar, en días y horas hábiles de conformidad con lo previsto en la base CUARTA de esta convocatoria, al correo electrónico de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado: [sgacuerdos@pienl.gob.mx](mailto:sgacuerdos@pienl.gob.mx), escrito debidamente firmado, en archivo PDF, con las opiniones y/o información que tengan respecto de la idoneidad o el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cualquiera de los aspirantes, los cuales serán agregados al expediente electrónico del aspirante que corresponda. Los elementos informativos deberán cumplir con los principios de veracidad, licitud, oportunidad y pertinencia. En el entendido que los mismos no serán vinculantes ni constituyen un derecho de petición para los efectos de la presente convocatoria.

**NOVENA: Selección de aspirantes.** Una vez publicada la lista de los aspirantes que cumplieron los requisitos formales, y cumplido el plazo señalado en el punto anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, seleccionará a veinte de ellos, diez por cada magistratura vacante, de la forma siguiente:

1. El Secretario General de Acuerdos entregará previamente a cada uno de los Consejeros de la Judicatura un tarjetón sellado por la Secretaría General de Acuerdos que contendrá los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos formales.
2. Los Consejeros de la Judicatura indicarán los nombres de los veinte aspirantes que, según su criterio, cuentan con mayores aptitudes y el perfil



### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

adecuado para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3. Posteriormente, los Consejeros de la Judicatura, uno a uno y en el orden en que sean nombrados por el Secretario General de Acuerdos, depositarán los tarjetones en la urna que se disponga para tal efecto. El Secretario General de Acuerdos, antes de extraerlos, los revolverá. Hecho lo anterior, repartirá los tarjetones aleatoriamente a los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Estado designados como escrutadores, quienes leerán en voz alta los nombres de los aspirantes que fueron seleccionados en cada tarjetón.
4. Concluida la lectura, el Secretario General de Acuerdos hará constar el número de votos obtenido por cada aspirante, dando cuenta de ello al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente hará la declaratoria de los veinte aspirantes que resultaron seleccionados por haber obtenido el mayor número de votos. En caso de empate entre algunos de los aspirantes, habrá otra votación para determinar quién de ellos será seleccionado, siguiéndose para tal efecto el procedimiento señalado con anterioridad. Una vez finalizada la votación, el Secretario General de Acuerdos procederá a la destrucción de los tarjetones respectivos.
5. La lista de los veinte aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Judicial del Estado el mismo día de su aprobación y, para mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “convocatorias”, apartado “Magistrado del Tribunal Superior de Justicia 2/2020” y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado. Ahí mismo se convocará a los veinte aspirantes seleccionados a una comparecencia, por medio de videoconferencia, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que tendrá verificativo el veintidós de enero de dos mil veintiuno.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**DÉCIMA: Comparecencias de los aspirantes.** El formato para la celebración de las comparecencias, por medio de videoconferencia, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado será el siguiente:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Consejeros de la Judicatura, los aspirantes a los que concluida su exposición, les corresponderá formularle una o más preguntas, pudiendo versar sobre las funciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y/o sobre el ensayo que hayan presentado. A tales efectos, el Secretario General de Acuerdos ingresará en una urna transparente veinte tarjetas blancas dobladas, cada una de ellas con el nombre de uno de los aspirantes, cuidando que no se repitan. Enseguida, extraerá, a nombre de cada Consejero de la Judicatura, un número de tarjetas que resulte equivalente y dará lectura a los nombres de los aspirantes a los que les formularán las correspondientes preguntas.
2. Concluido el sorteo, los veinte aspirantes comparecerán, uno a uno, por videoconferencia a través de la plataforma Zoom<sup>4</sup>, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido. Será responsabilidad de los aspirantes contar con los medios necesarios que permitan su adecuada y oportuna conexión a la videoconferencia.
3. Los aspirantes deberán conectarse, por lo menos, con treinta minutos de anticipación a la videoconferencia e identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional. El aspirante que no se identifique en estos términos no podrá participar en la etapa correspondiente y quedará sujeto a las consecuencias previstas en esta convocatoria.
4. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual y sucesiva. Cada uno de los aspirantes contará con hasta cinco minutos para exponer ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado los puntos más

<sup>4</sup> Cuya liga de acceso será enviada al correo electrónico personal proporcionado, por lo menos con treinta minutos de anticipación a la fecha y hora programada para la comparecencia.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

relevantes de su ensayo sobre el papel que piensan desarrollar en caso de ser nombrados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Al terminar su exposición, el Consejero de la Judicatura al que le corresponda, según el sorteo, formulará al aspirante la o las preguntas que estime pertinentes. La duración de la fase de preguntas y respuestas será de hasta cinco minutos por cada participante.

5. Concluida la etapa de comparecencias, se procederá a la elección de los candidatos que integrarán las ternas que serán enviadas al Congreso del Estado, de donde se elegirán a las personas que ocuparán las vacantes producidas en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**UNDÉCIMA: Elección de las ternas.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria a celebrarse el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, elegirá a seis candidatos para la integración de las dos ternas que serán enviadas al Congreso del Estado, la forma siguiente:

1. El Secretario General de Acuerdos entregará previamente a cada uno de los Consejeros de la Judicatura un tarjetón sellado por la Secretaría General de Acuerdos que contendrá los nombres de los veinte aspirantes previamente seleccionados.
2. Los Consejeros de la Judicatura indicarán los nombres de los seis aspirantes que, según su criterio, cuentan con mayores aptitudes y el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
3. Posteriormente, los Consejeros de la Judicatura, uno a uno y en el orden en que sean nombrados por el Secretario General de Acuerdos, depositarán los tarjetones en la urna que se disponga para tal efecto. El Secretario General de Acuerdos, antes de extraerlos, los revolverá. Hecho lo anterior, repartirá los tarjetones aleatoriamente a los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Estado designados como



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

- escrutadores, quienes leerán en voz alta los nombres de los aspirantes que fueron elegidos en cada tarjetón.
4. Concluida la lectura, el Secretario General de Acuerdos hará constar el número de votos obtenido por cada aspirante, dando cuenta de ello al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente hará la declaratoria de los seis candidatos que resultaron electos por haber obtenido el mayor número de votos. En caso de empate entre algunos de los aspirantes, habrá otra votación para determinar quién de entre ellos será electo, siguiéndose para tal efecto el procedimiento señalado con anterioridad. Una vez finalizada la votación, el Secretario General de Acuerdos procederá a la destrucción de los tarjetones respectivos.
  5. Los nombres de los candidatos que integrarán las ternas se publicarán en el Boletín Judicial del Estado el mismo día de su aprobación y, para mayor difusión, en el microsítio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “convocatorias”, apartado “Magistrado del Tribunal Superior de Justicia 2/2020”, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado.

**DUODÉCIMA: Envío de las ternas.** Las ternas de los candidatos que fueron electos para ocupar las vacantes que se produjeron en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado se integrarán en la forma que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y se harán llegar al Congreso del Estado, por conducto del Magistrado Presidente, a más tardar el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, acompañada de la documentación de cada uno de ellos, en formato electrónico mediante dispositivo USB, misma que será cotejada por el Secretario General de Acuerdos.

**DÉCIMA TERCERA: Causas de descalificación.** Los aspirantes serán descalificados por las siguientes causas:



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

1. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realicen bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente.
2. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que ésta se haya entregado incompleta, ilegible, en archivo dañado, o sin las formalidades y protestas señaladas en la presente convocatoria.
3. No realizar el proceso de inscripción en forma personal o utilizar alguna cuenta de correo electrónico distinta a la que proporcionó y registró para efectos de esta convocatoria.
4. No proporcionar o exhibir físicamente los documentos que, en formato electrónico o digital, hubiere anexado a la solicitud de registro, cuando sea requerido para ello por el Consejo de la Judicatura o por el Congreso del Estado.
5. No conectarse puntualmente el día, lugar y hora señalados en cada etapa o sin la identificación oficial vigente requerida para la realización de la comparecencia. No será causa de justificación la circunstancia de que el concursante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión vía remota.
6. Encontrarse inscrito o participando en otra convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia que no estuviere totalmente concluida al momento de su inscripción, con independencia de la etapa o instancia en que se encuentre.
7. Haber solicitado su baja o desistimiento para continuar participando en la presente convocatoria.
8. Realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

En este último supuesto, bastará el solo escrito, bajo protesta de decir verdad, que presente cualquiera de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se hagan constar las circunstancias del caso, para que se dicte la determinación de descalificación respectiva.

Las relaciones, interacciones o cualquier otra causa análoga motivadas por cuestiones de trabajo, que los aspirantes tengan con los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, no serán consideradas como causas de descalificación.

Cualquier determinación mediante la cual se descalifique a algún aspirante será publicada, con efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado. En la misma, para efectos de salvaguardar sus datos personales, el participante será identificado solamente con su número de folio.

**DÉCIMA CUARTA: Verificación de la información.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen, para lo cual podrá allegarse o requerir cualquier elemento que estime pertinente.

**DÉCIMA QUINTA: Medidas de prevención de los integrantes del Consejo de la Judicatura.** Se procurará que la participación, deliberación y votación de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en todas las etapas de la presente convocatoria, se lleve a cabo a distancia a través de videoconferencias o plataformas virtuales, en términos del artículo 51 y demás relativos del Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II<sup>5</sup>, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

---

<sup>5</sup> Relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este Poder Judicial Local, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Boletín Judicial del Estado el veintiséis de agosto de dos mil veinte.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

No obstante, el desahogo de las etapas previstas en las bases NOVENA, DÉCIMA y UNDÉCIMA de esta convocatoria será preferentemente con la asistencia presencial, en sede judicial, de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura. En caso que alguno de ellos requiera mantenerse en distanciamiento social por recomendación médica, por situarse dentro de los grupos de riesgo a que hace referencia el artículo 64 del Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II<sup>6</sup>, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, o por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 70 del citado Acuerdo General Conjunto; se adoptarán, en el acto, las medidas que se estimen necesarias para garantizar su participación, ya sea en forma presencial, habilitándose algún espacio físico distinto al de los demás integrantes, dentro de la propia sede judicial donde se lleve a cabo su celebración; ya sea vía remota, desde una sede distinta, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que sean necesarias, salvaguardando en todo momento su derecho a votación.

**DÉCIMA SEXTA: Circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la Constitución, en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y sus decisiones serán inatacables.

### TRANSITORIO:

**PRIMERO: Publicación.** Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

  
**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León**

<sup>6</sup> *Ibidem*



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León  
Secretario General de Acuerdos del Consejo  
de la Judicatura del Estado de Nuevo León**

Esta foja corresponde a la última de la Convocatoria Pública 2/2020 para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.